

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Punta Gorda. Dependiente del Instituto de Formación Profesional de Los Llanos de Aridane. Primer Grado en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Comercial y Agraria, profesión Explotaciones Agrícolas Intensivas.

Segundo.—Al frente de las mismas habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro público del que dependen y que será nombrado por el Director provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar las medidas que considere oportunas en cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25495

ORDEN de 20 de julio de 1983 por la que se amplian las enseñanzas de Formación Profesional al Instituto Politécnico número 1 de Madrid, dependiente del Ministerio de Defensa.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Instituto Politécnico número 1 de Madrid, dependiente del Ministerio de Defensa, en súplica de ampliación de sus enseñanzas en Primero y Segundo Grado de Formación Profesional y, teniendo en cuenta que el citado Centro está integrado en el sistema educativo de Formación Profesional al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 317/1974, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero),

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Instituto Politécnico número 1 de Madrid, dependiente del Ministerio de Defensa, a impartir con efectos del próximo curso académico 1983/84, además de las enseñanzas de Formación Profesional que ya tiene reconocidas, las siguientes:

Primer Grado: Rama de Artes Gráficas, profesiones de Impresión, Composición y Encuadernación. Rama de Hostelería y Turismo, Profesión Cocina.

Segundo Grado: Rama de Artes Gráficas, especialidades de Impresión, Composición y Encuadernación. Rama de Hostelería y Turismo, especialidades de Administración Hotelera y Agencia de Viajes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25496

ORDEN de 21 de julio de 1983 por la que se amplian las enseñanzas en las Secciones de Formación Profesional de Trujillo (Cáceres) y Alba de Tormes (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Con objeto de satisfacer las necesidades de escolarización, en cuanto se refiere al alumnado de Formación Profesional de Segundo Grado, en las localidades de Trujillo (Cáceres) y Alba de Tormes (Salamanca), y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en dichas zonas, así como los favorables informes emitidos por los Directores provinciales correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, que las enseñanzas que se cursan en las Secciones de Formación Profesional de Primer Grado que a continuación se expresan, sean ampliadas, con carácter excepcional, a partir del próximo curso académico 1983-1984 en el Segundo Grado de Formación Profesional en las ramas y especialidades que para cada una de ellas también se mencionan:

Provincia de Cáceres

Trujillo. Rama de Electricidad y Electrónica, especialidad de Electrónica Industrial.

Provincia de Salamanca

Alba de Tormes. Rama Administrativa y Comercial, especialidad Contabilidad.

Las anteriores enseñanzas no podrán establecerse cuando el número de alumnos inscrito sea inferior a veinte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1983), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25497

ORDEN de 26 de julio de 1983 por la que se autoriza la iniciación de las actividades de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Salamanca a partir del curso académico 1983/1984.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de la Universidad de Salamanca, de autorización para iniciar, a partir del curso académico 1983/1984, las enseñanzas de la Facultad de Bellas Artes, creado por Real Decreto 3005/1982, de 24 de septiembre y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º de dicho Real Decreto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la iniciación de las actividades de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Salamanca a partir del curso académico 1983/1984, con la impartición de las enseñanzas correspondientes al primer curso de Licenciatura.

Segundo.—Por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

25498

ORDEN de 27 de julio de 1983 por la que se concede la autorización definitiva al Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Arte Miss», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Eugenio Sanz Navarro, titular del Centro privado de Formación Profesional «Arte Miss», de Zaragoza, en solicitud de autorización definitiva;

Teniendo en cuenta que el citado Centro ha estado impartiendo desde el 6 de septiembre de 1977 las enseñanzas correspondientes al área Tecnológico-Práctica en la rama Peluquería y Estética, y que cumple con los requisitos legalmente establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuestas emitidos por la Dirección Provincial en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva, a partir del curso 1983/1984, al Centro privado de Formación Profesional cuyos datos se enumeran a continuación:

Provincia de Zaragoza

Localidad: Zaragoza. Domicilio: Miguel Servet, 41. Denominación: «Arte Miss». Titularidad: Eugenio Sanz Navarro. Puestos escolares: 150. Grado: Primero. Enseñanzas: Rama Peluquería y Estética, profesiones Peluquería y Estética.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25499

ORDEN de 27 de julio de 1983 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Bambú», de Alcobendas (Madrid), el cambio de denominación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por doña María Jesús Natividad Casado Arribas, titular del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Bambú», de Alcobendas (Madrid), en solicitud de cambio de denominación;

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su autorización definitiva en su actual nivel por Orden ministerial de 21 de julio de 1982, y que los motivos aducidos para el cambio de denominación justifican el mismo, así como los informes y propuesta de la Dirección Provincial de Madrid en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Bambú», de Alcobendas (Madrid), domiciliado en calle Zaragoza, número 17, el

cambio de denominación por el de «Liceo-3», de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), a partir del curso 1983/84, sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25500 *ORDEN de 27 de julio de 1983 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado habilitado «Centro Castellano de Nuevas Profesiones», de Burgos, ampliación de enseñanzas».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por doña María del Carmen Sañudo Culla, titular del Centro privado de Formación Profesional «Centro Castellano de Nuevas Profesiones», de Burgos, en solicitud de ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su clasificación definitiva como Centro privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado habilitado por Orden ministerial de 7 de junio de 1983, y que reúne los requisitos «igualmente establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes, autorizaciones y propuesta remitidos por la Dirección Provincial de Burgos en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado habilitado «Centro Castellano de Nuevas Profesiones», de Burgos, domiciliado en calle General Vigón, número 31, la ampliación de enseñanzas solicitada, pudiendo impartir desde el curso 1983/1984, las enseñanzas siguientes:

Rama Administrativa y Comercial, especialidades Servicio de Tierra de Aviación Comercial y Servicio de Abordo de Aviación Comercial (con carácter provisional). Curso de Enseñanzas Complementarias para acceso de primero a segundo grado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25501 *ORDEN de 27 de julio de 1983 por la que se autoriza la clausura y cese de funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Westinghouse», de Reinosa (Cantabria).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por el Director de la Empresa «Westinghouse», titular del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado del mismo nombre, de Reinosa (Cantabria), en solicitud de cese de actividades del citado Centro;

Teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado de acuerdo con el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos en sentido favorable por la Dirección Provincial de Cantabria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la clausura y cese de funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Westinghouse», de Reinosa (Cantabria), comunicando que en caso de haberse dotado de material (mobiliario o equipo didáctico) al citado Centro con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar el mismo a disposición de éste, de conformidad con lo dispuesto en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25502 *ORDEN de 28 de julio de 1983 por la que se rectifica la Orden de 20 de mayo pasado en lo referente a las enseñanzas que impartirá la Sección de Formación Profesional de Primer Grado de Castrillón (Asturias).*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 20 de mayo pasado ha sido creada una Sección de Formación Profesional de Primer Grado en la localidad de Castrillón (Asturias), que impartirá, a partir del próximo curso académico, el Primer Grado de Formación Profesional en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Eléctrica, profesión Electricidad.

Habiéndose observado error de transcripción en la citada Orden en cuanto se refiere a las enseñanzas a impartir,

Este Ministerio ha resuelto que la citada Orden sea rectificada en el sentido de que las enseñanzas autorizadas son las de Primer Grado de Formación Profesional en las ramas Sanitaria, profesión Clínica y Eléctrica, profesión Electricidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25503 *ORDEN de 28 de julio de 1983 por la que se declara equiparación con reciprocidad la plaza del grupo I, «Matemáticas», con la del grupo II, «Ampliación de Matemáticas», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslado y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparación con reciprocidad la plaza del grupo I, «Matemáticas», con la del grupo II, «Ampliación de Matemáticas», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

25504 *ORDEN de 28 de julio de 1983 por la que se aprueba la normativa para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Bellas Artes dependiente de la Universidad Complutense de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, en solicitud de aprobación de la normativa para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Bellas Artes de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por las Juntas de Facultad y de Gobierno de la Universidad y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Complutense de Madrid, que figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Normativa para la obtención del grado de Licenciado por la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Complutense de Madrid

Primera.—El grado de Licenciado podrá obtenerse mediante la realización de una Memoria de investigación (Tesina), una vez aprobadas todas las asignaturas de los dos primeros ciclos del plan de estudios de la Facultad de Bellas Artes.

Segunda.—Los candidatos al grado de Licenciado, deberán solicitar del ilustrísimo señor Decano la realización de la Tesina, durante el primer trimestre del año académico, correspondiente al último curso del plan de estudios, en la que conste el visto bueno del Director del Departamento donde vaya a realizarse el trabajo y el del Director de la Tesina, que habrá de ostentar el grado de Doctor, así como de dos folios en los que se especifiquen el tema y el proyecto. Dicha solicitud ha de ser admitida por el ilustrísimo señor Decano, oída la Junta de Facultad.

Tercera.—La Tesina consistirá en la elaboración de un trabajo de iniciación a la investigación en materias relativas a las enseñanzas impartidas en la Facultad de Bellas Artes.

Cuarta.—La defensa de la Tesina en sesión pública, que no podrá efectuarse hasta transcurridos seis meses de la aprobación del título de la misma, se llevará a cabo en el momento que se considere oportuno a lo largo del periodo lectivo del